

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dra. Diana M. Galimberti (tocoginecóloga, Coordinadora del Comité de Violencia de Género
FASGO)

Dra. Mariana Ríos Hudson (abogada especialista en derechos humanos, familia y salud)

INTRODUCCIÓN

No es un tema nuevo hablar de violencia contra las mujeres. Desde hace tiempo sabemos que en nuestro país, Argentina, aumentan cada vez más los casos de violencia de género y contra las mujeres. Así, escuchamos de todo tipo de violencias.

Cada 35 horas, una mujer es víctima de feminicidio en Argentina, alcanzándose la cifra de 251 víctimas mortales de violencia de género en 2021, según un informe de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia.

Las cifras son alarmantes y la necesidad de actuar es urgente.

MARCO LEGAL

En nuestro país, los diversos movimientos de mujeres visibilizaron una forma particular de discriminación hacia las mujeres, la violencia de género. Esta visualización por parte de diferentes movimientos generó que la sociedad en general, se sumara a las demandas históricas de las mujeres, y de las organizaciones feministas que reclaman al Estado políticas públicas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Si bien, en Argentina, ha tenido grandes avances a nivel institucional, lo cierto es que aún queda mucho camino para recorrer, esto lo demuestran las estadísticas.

De esta manera, frente a estas demandas, el Estado Nacional, de las provincias y los municipios, comenzaron a darle lugar en sus agendas a esta problemática tan visible.

Las Naciones Unidas (ONU) afirman que una mujer entre 15 y 48 años tiene más posibilidades de morir por alguna forma de violencia que de cáncer. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) manifiesta que una de cada tres mujeres es víctima de violencia en el mundo. Como ya mencioné, la violencia contra las mujeres es una cuestión de Derechos Humanos, por lo tanto obliga a los Estados a generar políticas, exhorta a las mujeres víctimas a no ser objetos discrecionales de las políticas, sino sujetos empoderados que reclaman por sus derechos a gozar de una vida sin violencia.

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos se encuentran incorporados a la Constitución Nacional en el art. 75 inc. 22, a partir de la reforma de la Constitución Nacional

en 1994. Entre ellos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA), entre otros, lo que implica obligaciones y compromisos concretos, pero aun así existe una brecha entre la extensión del problema de la violencia y su efectiva atención.

La CEDAW, dispuso en su art. 17 la creación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En Argentina, los movimientos de mujeres o feministas hicieron visible una forma particular de discriminación hacia las mujeres, la violencia de género. Esta visualización por parte de diferentes movimientos generó que la sociedad en general, incorporara demandas históricas de las mujeres, y de las organizaciones feministas que reclaman al Estado políticas públicas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Si bien, en Argentina, ha tenido grandes avances a nivel institucional, lo cierto es que aún queda mucho camino para recorrer, esto lo demuestran las estadísticas.

LAS CIFRAS

La edad promedio de las víctimas directas de feminicidio entre 2021 y 2022 ha sido de 37,3 años: la franja etaria con mayor cantidad de víctimas directas estuvo comprendida entre los 25 y los 44 años (116 casos), luego entre los 18 y los 24 años (36 víctimas) y luego de más de 60 años (32 casos).

Asimismo, 182 niñas, niños y adolescentes se encontraban a cargo de las víctimas directas de feminicidio.

Según el reporte, en el 88% de los casos, la víctima conocía al sujeto activo, en el 39 % convivía con él y en el 62% de los casos eran pareja o expareja.

Al menos 42 de las víctimas habían denunciado al sujeto activo, se señala.

Cuatro de las víctimas eran personas con discapacidad, cinco estaban en situación de calle, seis estaban embarazadas, siete estaban en situación de prostitución, doce eran migrantes internacionales y al menos 22 se encontraban desaparecidas o extraviadas antes de confirmarse el feminicidio.

81% en contexto de violencia doméstica: El Supremo ha concluido que el 81% de los feminicidios directos se ha producido en un contexto de violencia doméstica y que la mayor cantidad de feminicidios ha sucedido durante los fines de semana extendidos (de viernes a la noche a lunes a la madrugada).

De hecho, el 75% de las víctimas directas de feminicidio ha sido asesinada en viviendas: 39 % en la que compartía con el sujeto activo, 25 % en su propia vivienda, 8 % en la vivienda del sujeto activo y 3 % en otras viviendas.

Respecto de las armas utilizadas para cometer el feminicidio en el 31% de los casos se ha usado un arma blanca; en el 25% armas de fuego y en el 24 % fuerza física. En algunos casos, se ha empleado más de un medio.

93 % identificados: El promedio de edad de los feminicidas ha sido de 40,4 años, ha agregado el reporte.

Al menos 25 pertenecían a alguna fuerza de seguridad y 19 de ellos estaban en actividad al momento del hecho.

De acuerdo con los datos relevados, al menos el 20% tenía algún tipo de consumo problemático de sustancias, ya sea de manera habitual y/o al momento del hecho, entre las que destaca el alcohol, la cocaína y la marihuana.

En tanto, al menos once feminicidas tenían antecedentes psiquiátricos.

El 93% de los implicados en las causas de feminicidio directo han sido identificados, según el Supremo: al 31 de diciembre de 2021, el 66 % estaba privado de la libertad con causas en trámite o condena; el 19% se había suicidado; un 1 % falleció por otras causas; el 4% se encontraba en libertad; el 3% estaba en otras situaciones o no se contaba con datos al respecto, y el 7% restante permanecía sin identificar a la fecha de corte.

Como se percibe, las cifras son alarmantes y los casos siempre tienen algún indicio anterior de lo que iba a pasar. esto nos hace pensar en el rol de las instituciones en estos casos.

SITUACIÓN EN ARGENTINA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA

La mujer ha tenido muchos logros para que se la valore y se le respeten sus derechos. Desde la creación de la Oficina Violencia Doméstica de la CSJN en donde la mujer tiene un mayor acceso a la justicia hasta la legalización de la ley del aborto en la Argentina.

El significado de justicia de género en Argentina fue mutando conforme el contexto político en el que se encuentre el país.

El Estado argentino asumió la obligación de producir información con perspectiva de género, poniendo en funcionamiento registros interjurisdiccionales e interinstitucionales, generando consensos para la implementación de diversas formas de recolección de datos, lo que permitirá tener un mejor conocimiento de los problemas en los cuales estamos inmersos.

Uno de los sistemas que centraliza las estadísticas criminales de todo el país es el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) que actualmente funciona en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación. El SNIC se alimenta de información proporcionada por las veintitrés provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las policías y fuerzas

federales. Principalmente, se trata de intervenciones y denuncias policiales que permiten tener de manera limitada estos registros.

La violencia contra la mujer constituye un fenómeno de gravedad que implica la violación a los Derechos Humanos fundamentales; es un problema político, social y de salud pública, que involucra en especial a las mujeres, e impide la construcción de relaciones democráticas en el marco de la familia y la sociedad. La violencia se relaciona con la formación cultural en un contexto patriarcal, donde se educa de manera diferente a niños y niñas; esta diferencia jerárquica se acepta como parte del orden establecido.

Durante mucho tiempo se consideró que la violencia contra las mujeres era un tema del ámbito privado, sin tener en cuenta otros aspectos de la vida cotidiana de ellas, que también presentan modos de violencia relacionadas con su condición de género y que son altamente silenciadas.

LEY 26485: Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

En línea con la Convención de Belém do Pará, nuestra legislación define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes (.). Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón". Por otra parte, en concordancia con lo establecido en distintos tratados internacionales, el artículo 3 de la Ley 26.485 señala los derechos a: "a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones; b) La salud, la educación y la seguridad personal; c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; d) Que se respete su dignidad; e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; g) Recibir información y asesoramiento adecuado; h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización".

La Ley 26.485 enuncia distintos tipos de violencia que pueden presentarse en diversas modalidades o ámbitos. Los tipos de violencia son: física, psicológica, sexual, económica o

patrimonial, simbólica y política. -Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física. -Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

¿QUÉ HACER?

Tenemos las herramientas legales para actuar en los casos de violencia. ¿Qué sucede? Es muy difícil erradicar la violencia y muchos casos de violencia no son visibles, no se exponen y algunos terminan en femicidios.

Tenemos el conocimiento: sabemos que existe un ciclo de la violencia, tenemos indicios, sabemos lo que puede pasar.

¿Es suficiente? No, claramente no es suficiente y debemos involucrarnos. Es importante que las instituciones, todas, reconozcan la violencia y ofrezcan herramientas a quienes no pueden salir del círculo de la violencia. Debemos visibilizar sus formas, generar campañas de sensibilización, instruir a los trabajadores, desterrar los mitos de que la violencia ocurre por culpa de la mujer, ofrecer ayuda, realizar una escucha atenta.

Sabemos que estamos formados en una cultura patriarcal y machista y claramente a quienes ejercen violencia les incomoda que los movimientos y muchas personas hayan empezado a cuestionar conductas. Será un largo proceso pero de a poco iremos formando generaciones más atentas y sensibles a las violencias. Lo importante es que ante casos de violencia, las personas puedan tender un puente para ayudar a la víctima. Debemos escuchar, ofrecer ayuda, saber que es muy difícil que alguien nos venga a pedir ayuda con palabras precisas, por eso debemos ser sensibles a los gestos, a lo que no se dice, capacitar trabajadores de instituciones para que puedan hacerlo y saber y promover que DEBEMOS involucrarnos. La escucha es importante, entender que la víctima puede tener dificultades o miedo de pedir ayuda y por eso debemos ofrecerlo es necesario para comenzar a erradicar las violencias.

Tenemos mucho trabajo por hacer. El trabajo es desde las instituciones, desde los equipos profesionales, pero también desde el rol de amistad, ámbito laboral y otros, desde un lugar de empatía, que es lo primero que debemos tener para poder ayudar.

REFERENCIAS:

<https://efeminista.com/argentina-mujer-violencia-genero/>

<https://redenciondelamujer.org/estadisticas/>

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/violencia-contra-la-mujer>